



Chiriguana, Agosto Veinte (20) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	ANA ISABETH MOLINA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	AMIN EDUARDO DE ANGEL GUTIERREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00060-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante no hizo uso del traslado concedido para subsanar los errores de que adolecía el trámite de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, iniciada por **ANA ISABETH MOLINA RODRIGUEZ**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **AMIN EDUARDO DE ANGEL GUTIERREZ**.

Por lo anterior, la presente demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada por **ANA ISABETH MOLINA RODRIGUEZ**, por intermedio de apoderado judicial, no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que éste despacho, ordena su **RECHAZO**.

Devuélvase la demanda al demandante sin necesidad de desglose, previa solicitud mediante medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
 CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860993ccb60aec8bada92337fce46da9635d0b918a9806d7ac7c153eed0c6280**
 Documento generado en 20/08/2020 05:38:55 p.m.